



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 29/2022

FECHA: 31 de mayo de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y catorce minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra y Sr. Concejal Don José Luis Berenguer Serrano, a quienes la Sra. Vicealcaldesa declara excusados.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 27/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE MAYO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las asociaciones que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la documentación prevista en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o

uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. **ASOCIACIÓN MONOFAMILIAS FAMILIAS MONOPARENTALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, con CIF: G-40549412.
2. **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, con CIF: G-46588661.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

Estadística

3. DENOMINACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN LA ZONA SAN BLAS COMO PLAZA MAESTRO MANUEL TEJEDA.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales** en sus artículos 75 y 76 según los cuales los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, e igualmente a **la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de la Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal** (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente en el que consta:

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2021, para iniciar expediente y promover la dedicación de una calle o espacio público en el barrio de San Blas con el nombre de Manuel Tejeda por su extraordinario trabajo y toda su trayectoria festera,
- Informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal donde constan las características de la zona a la que se debe asignar nombre, y
- Acuerdo favorable de la Junta de Distrito nº 3 en reunión celebrada el día 4 de abril de 2022.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar al espacio público que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 6, Sección 27

PLAZA MAESTRO MANUEL TEJEDA / PLAÇA DEL MESTRE MANUEL TEJEDA

Espacio público situado en la zona de San Blas, barrio Polígono San Blas.

Manuel Tejeda: Referente de la cultura festera de Alicante, sobre todo para el barrio de San Blas y sus Moros y Cristianos. Nacido en Arroyo de la Luz (Cáceres), vivió más de 4 décadas en Alicante. Licenciado en Geografía e Historia fue hasta su jubilación profesor del Colegio San Fernando, del que fue también su director. Referente dentro de la cultura de la fiesta de Moros y Cristianos, perteneciendo a las filaes Beduinos, Magenta y Nómadas.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento."

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Intervención

4. APROBACIÓN DE VARIAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS, POR LAS CANTIDADES CUYOS MANDAMIENTOS DE PAGO FUERON EXPEDIDOS CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 29 de marzo de 2022 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Excmo. Sr. Alcalde por importe de 600,00€ para hacer efectivas atenciones protocolarias.

La cuenta de gastos ha sido rendida el 12 de abril de 2022 con el siguiente resumen:

Líquido emitido	600,00
Importe bruto de los justificantes	587,32
Retenido	0,00
Líquido justificado	587,32
Importe reintegrado	12,68
Líquido justificado	600,00
Saldo	0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.

Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.

El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

- 1º. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 587,32 €.
- 2º. Aprobar la cuenta justificativa.
- 3º. Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Recursos Humanos y Organización

5. INADMITIR LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS, POR D. DAVID ABELLAN RODRIGUEZ, D. AGUSTÍN FERNÁNDEZ-CALVILLO VILLODRE, D. ISAAC VALERO NAVARRO, D. IVAN VELAZQUEZ BELSO, D. CARLOS BROTONS GALIANA, Dª ALMUDENA VALVERDE LOZOYA, D. CRISTIAN DE PACO POVEDA, D. MARCOS CONESA SARRIA, D. RAFAEL DIEZ EVANS, D. MIGUEL SÁNCHEZ SALAS, D. EDGAR MARCOS FERNÁNDEZ, Dª LUCIA CASERO RODRÍGUEZ, Dª AINHOA MARÍA NAVARRO JIMÉNEZ, D. ANGEL MARÍA LÓPEZ JIMENEZ, D. ANTONIO VILLAESCUSA BENSAT, D. PABLO BERNARDO CRESPO CALERO, D. FERNANDO DAVID CABANAS GALINSOGA, Dª PATRICIA LOPEZ AGULLO, Dª CRISTINA JUAN TORRES, D. PEDRO MARTÍNEZ BLASCO, Dª MARÍA PURIFICACIÓN GRAMAGE NOVELDA, D. MANUEL ROCH DIAZ, D. CARLOS GOSALBEZ SANCHIS, CONTRA LA PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE 1 DE ABRIL DE 2022 PARA CUBRIR 92 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE, CONVOCATORIA N.º 14, POR CARECER EL RECURSO MANIFIESTAMENTE DE FUNDAMENTO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Con registros de entrada E2022043620, E2022043817, E2022044266, E2022044248, E2022044578, E2022045774, E2022045738, E2022045211, E2022045405, E2022045730, E2022046456, E2022046161, E2022046569, E2022046553, E2022046682, E2022047206,

E2022047318, E2022047279, E2022047306, E2022047725, E2022047813, E2022047810, E202204380, E2022050493 se presentan recursos de alzada, contra el acuerdo de 1 de abril de 2022, del Tribunal calificador por el que se propone la relación de aspirantes que habiendo superado todas las pruebas selectivas de que consta la fase de oposición, y previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deben incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso teórico-práctico, de conformidad con lo establecido en las bases específicas, solicitando en dichos recursos se acumulen en el año 2022 todas aquellas plazas vacantes de Agente de policía Local a dicha convocatoria hasta la completa finalización del proceso selectivo, previa aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente de dichas plazas de Agente de Policía Local vacantes.

Visto que, con fecha 20 de mayo de 2022, se emite informe por la Jefa de Departamento de Selección y Documentación en el sentido de:

“ASUNTO: *Inadmitir los recursos de alzada interpuestos, por D. David Abellan Rodriguez, D. Agustín Fernández-Calvillo Villodre, D. Isaac Valero Navarro, D. Ivan Velazquez Belso, D. Carlos Brotons Galiana, D^a Almudena Valverde Lozoya, D. Cristian de Paco Poveda, D. Marcos Conesa Sarria, D. Rafael Diez Evans, D. Miguel Sánchez Salas, D. Edgar Marcos Fernández, D^a Lucia Casero Rodríguez, D^a Ainhoa María Navarro Jiménez, D. Angel María López Jimenez, D. Antonio Villaescusa Bensaif, D. Pablo Bernardo Crespo Calero, D. Fernando David Cabanas Galinsoga, D^a Patricia Lopez Agullo, D^a Cristina Juan Torres, D. Pedro Martínez Blasco, D^a María Purificación Gramage Novelda, D. Manuel Roch Diaz, D. Carlos Gosalbez Sanchis, contra la propuesta del Tribunal calificador de 1 de abril de 2022, para cubrir 92 plazas de Agente de Policía Local, turno libre, convocatoria n.º 14, por carecer el recurso manifiestamente de fundamento.*

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.- *Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 8 de octubre de 2019, las Bases específicas para la provisión de plazas de Agente de la policía Local por turno libre convocatoria n.º 14.*

Segundo.- *Por Decretos del Concejal delegado de Recursos Humanos de 8 de marzo y 22 de septiembre de 2021, se acuerda acumular a dicha convocatoria, 30 plazas de Agente de Policía Local correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020, y 2021.*

Tercero.- *Con fecha 1 de abril de 2022 se propone por el Tribunal calificador la relación*

única de aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas selectivas de que consta la fase de oposición, y previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deben incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso teórico-práctico, de conformidad con lo establecido en las bases específicas.

Cuarto.- Contra el acuerdo de 1 de abril de 2022 del Tribunal calificador arriba mencionado, se presentan 23 Recursos de Alzada solicitando se acumulen en el año 2022 todas aquéllas plazas vacantes de Agente de policía Local a dicha convocatoria hasta la completa finalización del proceso selectivo, previa aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente de dichas plazas de Agente de Policía Local vacantes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(en adelante LPACAP)*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los recursos que se someten a informe carecen manifiestamente de fundamento, ya que se solicita que se acumulen a la convocatoria n.º 14, las plazas vacantes de Agente de Policía Local del año 2022, mientras no se apruebe la correspondiente Oferta de Empleo Público dichas plazas no pueden ser objeto de acumulación, incurriendo en causa de inadmisión del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, y la legislación aplicable, procede inadmitir los recursos interpuestos, por D. David Abellan Rodriguez, D. Agustín Fernández-Calvillo Villodre, D. Isaac Valero Navarro, D. Ivan Velazquez Belso, D. Carlos Brotons Galiana, Dª Almudena Valverde Lozoya, D. Cristian de Paco Poveda, D. Marcos Conesa Sarria, D. Rafael Diez Evans, D. Miguel Sánchez Salas, D. Edgar Marcos Fernández, Dª Lucia Casero Rodríguez, Dª Ainhoa María Navarro Jiménez, D. Angel María López Jimenez, D. Antonio Villaescusa Bensaif, D. Pablo Bernardo Crespo Calero, D. Fernando David Cabanas Galinsoga, Dª Patricia Lopez Agullo, Dª Cristina Juan Torres, D. Pedro Martínez Blasco, Dª María Purificación Gramage Novelda, D. Manuel Roch Diaz, D. Carlos Gosalbez Sanchis.”

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Inadmitir los Recursos de Alzada interpuestos, *por D. David Abellan Rodriguez, D. Agustín Fernández-Calvillo Villodre, D. Isaac Valero Navarro, D. Ivan Velazquez Belso, D. Carlos Brotons Galiana, D^a Almudena Valverde Lozoya, D. Cristian de Paco Poveda, D. Marcos Conesa Sarria, D. Rafael Diez Evans, D. Miguel Sánchez Salas, D. Edgar Marcos Fernández, D^a Lucia Casero Rodríguez, D^a Ainhoa María Navarro Jiménez, D. Angel María López Jimenez, D. Antonio Villaescusa Bensaif, D. Pablo Bernardo Crespo Calero, D. Fernando David Cabanas Galinsoga, D^a Patricia Lopez Agullo, D^a Cristina Juan Torres, D. Pedro Martínez Blasco, D^a María Purificación Gramage Novelda, D. Manuel Roch Diaz, D. Carlos Gosalbez Sanchis*, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo del informe.

Segundo. Notificar el acuerdo que antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Gestión Patrimonial

6. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos resumidos, figuran a continuación.

Por escrito del concejal delegado de Patrimonio, de fecha 16 de febrero de 2022, dirigido a todas las concejalías, se da comienzo a los trabajos para formalizar la actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, solicitando la información pertinente de las mismas.

Obran en el expediente:

Anexo I: Relación de las modificaciones producidas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, en materia de Bienes Inmuebles.

Anexo II: Relación de los informes de las distintas concejalías del Ayuntamiento en cuanto a las modificaciones realizadas por ellas en el Inventario General de Bienes y Derechos en las materias de su competencia.

Anexo III: Rectificaciones de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los diferentes organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

El Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los cuales, con carácter general, establecen que las Administraciones Públicas están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

La última rectificación y actualización del Inventario General de Bienes y derechos, se produjo el 31 de diciembre de 2020, siendo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de julio de 2021.

Por cuanto antecede, vistos cuantos informes y demás antecedentes que le son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la actualización y rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante correspondiente al ejercicio 2021, según Anexos que se adjuntan a la presente propuesta y que son, los siguientes:

Anexo I: Relación de las modificaciones producidas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, en materia de Bienes Inmuebles.

Anexo II: Relación de los informes de las distintas concejalías del Ayuntamiento en cuanto a las modificaciones realizadas por ellas en el Inventario General de Bienes y Derechos en las materias de su competencia.

Anexo III: Rectificaciones de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los diferentes organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Remitir, una vez valorado en su totalidad, copia de dicho Inventario a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todas las concejalías, áreas, servicios, departamentos y/o cualquier tipo de unidad administrativa y a la Intervención General de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

7. APROBACIÓN DEL ANEXO JUSTIFICANDO LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE POETA CAMPOS VASALLO”. PROYECTO ACOGIDO A LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y GESTIONADA POR EL IDAE, CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UNA ECONOMÍA MÁS LIMPIA Y SOSTENIBLE “UNA MANERA DE HACER EUROPA.”

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

1.- INTRODUCCIÓN

El presente anexo incluye la justificación de la actualización de precios de la obra “PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE POETA CAMPOS VASALLO”, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020.

Tal y como se expone en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa e imprevisible en la ejecución de determinados contratos del sector público, sobre todo los de obras, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las actuaciones de las obras civiles.

Dichas circunstancias extraordinarias, excepcionales e imprevisibles han generado que la ejecución de un número significativo de contratos públicos se haya dificultado notablemente hasta el punto de que distintas organizaciones empresariales adviertan de los riesgos para la continuidad de determinados contratos, el cumplimiento de los plazos establecidos, y las demoras en la licitación.

Por un lado, los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente y de forma repentina la economía de estos contratos por causa de un incremento singular de ciertos costes,

incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que éste ha de soportar en todo contrato público. Por otro lado, los órganos de contratación se exponen a que las licitaciones queden desiertas por el desfase de los precios contemplados en el proyecto aprobado, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Todo esto requiere, por tanto, de la adopción de medidas inmediatas que permitan paliar de forma urgente esta situación perjudicial en materia de contratación que la pandemia ha originado, ya que en caso contrario las consecuencias económicas y sociales serían mucho más graves.

2.- PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA EL CÁLCULO DE LOS NUEVOS PRECIOS

Para la actualización de los precios unitarios de materiales y maquinaria del proyecto, se ha aplicado la variación del Índice General por Provincias (en Alicante un 12,4%), según el sistema IPC base 2021 desde Marzo de 2020, fecha de aprobación del proyecto, hasta Marzo de 2022, últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y que se han obtenido en el siguiente enlace web:

<https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?idmesini=3&anyoini=2020&idmesfin=3&anyofin=2022&ntipo=3&enviar=Calcular>

Posteriormente a aplicar dicho porcentaje, se han ajustado los precios del hormigón, del acero y de las mezclas bituminosas (materias primas que han sufrido un mayor incremento de precio), equiparándolas a costes recientes solicitados a proveedores de la provincia, ya que los precios una vez aplicada la subida del IPC, resultaban inferiores a los precios de mercado facilitados por proveedores.

El presupuesto inicialmente aprobado ascendía a la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (215.207,83 €), IVA incluido.

Tras aplicar los criterios anteriormente descritos, con la actualización de los precios, se obtiene un presupuesto total actualizado, IVA incluido, que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (243.767,19 €)**, lo que supone una diferencia con respecto al proyecto aprobado inicial de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (28.559,36 €), equivalente a un incremento del 13,27%.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	169.294,53 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	22.008,29 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	10.157,67 €
TOTAL PEM+GI+BI	201.460,49 €
21% IVA	42.306,70 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	243.767,19 €

Consta en el expediente separata al proyecto con el cálculo detallado de los precios actualizados a las nuevas condiciones de mercado, redactado por la Técnica del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el anexo justificando la actualización de precios del proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE POETA CAMPOS VASALLO**”, redactado por la Técnica del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, y cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (243.767,19 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTO Y MEDICIONES.
- SEPARATA AL PROYECTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

8. APROBACIÓN DEL ANEXO JUSTIFICANDO LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA”: PROYECTO ACOGIDO A LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y GESTIONADA POR EL IDAE, CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UNA ECONOMÍA MÁS LIMPIA Y SOSTENIBLE “UNA MANERA DE HACER EUROPA”

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

1.- INTRODUCCIÓN

El presente anexo incluye la justificación de la actualización de precios de la obra “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA”, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020.

Tal y como se expone en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa e imprevisible en la ejecución de determinados contratos del sector público, sobre todo los de obras, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las actuaciones de las obras civiles.

Dichas circunstancias extraordinarias, excepcionales e imprevisibles han generado que la ejecución de un número significativo de contratos públicos se haya dificultado notablemente hasta el punto de que distintas organizaciones empresariales adviertan de los riesgos para la continuidad de determinados contratos, el cumplimiento de los plazos establecidos, y las demoras en la licitación.

Por un lado, los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente y de forma repentina la economía de estos contratos por causa de un incremento singular de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que éste ha de soportar en todo contrato público. Por otro lado, los órganos de contratación se exponen a que las licitaciones queden desiertas por el desfase de los precios contemplados en el proyecto aprobado, debido al alza extraordinaria e

inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Todo esto requiere, por tanto, de la adopción de medidas inmediatas que permitan paliar de forma urgente esta situación perjudicial en materia de contratación que la pandemia ha originado, ya que en caso contrario las consecuencias económicas y sociales serían mucho más graves.

2.- PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA EL CÁLCULO DE LOS NUEVOS PRECIOS

Para la actualización de los precios unitarios de materiales y maquinaria del proyecto, se ha aplicado la variación del Índice General por Provincias (en Alicante un 11,90%), según el sistema IPC base 2021 desde julio de 2020, fecha de aprobación del proyecto, hasta abril de 2022, últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y que se han obtenido en el siguiente enlace web:

[https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?](https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?idmesini=3&anyoini=2020&idmesfin=3&anyofin=2022&ntipo=3&enviar=Calcular)

[idmesini=3&anyoini=2020&idmesfin=3&anyofin=2022&ntipo=3&enviar=Calcular](https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?idmesini=3&anyoini=2020&idmesfin=3&anyofin=2022&ntipo=3&enviar=Calcular)

Posteriormente a aplicar dicho porcentaje, se han ajustado los precios del hormigón, del acero y de las mezclas bituminosas (materias primas que han sufrido un mayor incremento de precio), equiparándolas a costes recientes solicitados a proveedores de la provincia, ya que los precios una vez aplicada la subida del IPC, resultaban inferiores a los precios de mercado facilitados por proveedores.

El presupuesto inicialmente aprobado ascendía a la cantidad de SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (615.168,03 €), IVA incluido.

Tras aplicar los criterios anteriormente descritos, con la actualización de los precios, se obtiene un presupuesto total actualizado, IVA incluido, que asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (748.895,70 €)**, lo que supone una diferencia con respecto al proyecto aprobado inicial de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (133.727,67 €), equivalente a un incremento del 21,74% .

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	520.102,58 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	67.613,34 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	31.206,15 €

TOTAL PEM+GI+BI	618.922,07 €
21% IVA	129.973,63 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	748.895,70 €

Consta en el expediente separata al proyecto con el cálculo detallado de los precios actualizados a las nuevas condiciones de mercado, redactado por la Técnica del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario del Ayuntamiento de Alicante. Asimismo, y en relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos suscrito por el órgano de contratación, cuando el presupuesto base de licitación del proyecto sea igual o superior a 500.000€, IVA excluido, y que consta en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el anexo justificando la actualización de precios del proyecto de obras titulado "**PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA MÚSICO ÓSCAR TORDERA IÑESTA**", redactado por la Técnica del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, y cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (748.895,70 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- SEPARATA AL PROYECTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

9 .APROBACIÓN DEL ANEXO JUSTIFICANDO LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE SARGENTO VAILLO”. PROYECTO ACOGIDO A LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y GESTIONADA POR EL IDAE, CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UNA ECONOMÍA MÁS LIMPIA Y SOSTENIBLE “UNA MANERA DE HACER EUROPA”

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

1.- INTRODUCCIÓN

El presente anexo incluye la justificación de la actualización de precios de la obra “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE SARGENTO VAILLO”, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020.

Tal y como se expone en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa e imprevisible en la ejecución de determinados contratos del sector público, sobre todo los de obras, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las actuaciones de las obras civiles.

Dichas circunstancias extraordinarias, excepcionales e imprevisibles han generado que la ejecución de un número significativo de contratos públicos se haya dificultado notablemente hasta el punto de que distintas organizaciones empresariales adviertan de los riesgos para la continuidad de determinados contratos, el cumplimiento de los plazos establecidos, y las demoras en la licitación.

Por un lado, los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente y de forma repentina la economía de estos contratos por causa de un incremento singular de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que éste ha de soportar en todo contrato público. Por otro lado, los órganos de contratación se exponen a que las licitaciones queden desiertas por el

desfase de los precios contemplados en el proyecto aprobado, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Todo esto requiere, por tanto, de la adopción de medidas inmediatas que permitan paliar de forma urgente esta situación perjudicial en materia de contratación que la pandemia ha originado, ya que en caso contrario las consecuencias económicas y sociales serían mucho más graves.

2.- PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA EL CÁLCULO DE LOS NUEVOS PRECIOS

Para la actualización de los precios unitarios de materiales y maquinaria del proyecto, se ha aplicado la variación del Índice General por Provincias (en Alicante un 11,4%), según el sistema IPC base 2021 desde mayo de 2020, fecha de aprobación del proyecto, hasta abril de 2022, últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y que se han obtenido en el siguiente enlace web:

<https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?idmesini=3&anyoini=2020&idmesfin=3&anyofin=2022&ntipo=3&enviar=Calcular>

Posteriormente a aplicar dicho porcentaje, se han ajustado los precios del hormigón, del acero y de las mezclas bituminosas (materias primas que han sufrido un mayor incremento de precio), equiparándolas a costes recientes solicitados a proveedores de la provincia, ya que los precios una vez aplicada la subida del IPC, resultaban inferiores a los precios de mercado facilitados por proveedores.

El presupuesto inicialmente aprobado ascendía a la cantidad de TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (307.738,34 €), IVA incluido.

Tras aplicar los criterios anteriormente descritos, con la actualización de los precios, se obtiene un presupuesto total actualizado, IVA incluido, que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (349.674,17 €)**, lo que supone una diferencia con respecto al proyecto aprobado inicial de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (41.935,83 €), equivalente a un incremento del 13,63%.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	242.846,15 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	31.570,00 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	14.570,77 €
TOTAL PEM+GI+BI	288.986,92 €
21% IVA	60.687,25 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	349.674,17 €

Consta en el expediente separata al proyecto con el cálculo detallado de los precios actualizados a las nuevas condiciones de mercado, redactado por la Técnica del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el anexo justificando la actualización de precios del proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE SARGENTO VAILLO**”, redactado por la Técnica del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, y cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (349.674,17 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- SEPARATA AL PROYECTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

10. APROBACIÓN DEL ANEXO JUSTIFICANDO LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ANTONIO”. PROYECTO ACOGIDO A LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y GESTIONADA POR EL IDAE, CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UNA ECONOMÍA MÁS LIMPIA Y SOSTENIBLE “UNA MANERA DE HACER EUROPA”.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

1.- INTRODUCCIÓN

El presente anexo incluye la justificación de la actualización de precios de la obra “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ANTONIO”, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2020.

Tal y como se expone en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa e imprevisible en la ejecución de determinados contratos del sector público, sobre todo los de obras, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las actuaciones de las obras civiles.

Dichas circunstancias extraordinarias, excepcionales e imprevisibles han generado que la ejecución de un número significativo de contratos públicos se haya dificultado notablemente hasta el punto de que distintas organizaciones empresariales adviertan de los riesgos para la continuidad de determinados contratos, el cumplimiento de los plazos establecidos, y las demoras en la licitación.

Por un lado, los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente y de forma repentina la economía de estos contratos por causa de un incremento singular de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que éste ha de soportar en todo contrato público. Por otro lado, los órganos de contratación se exponen a que las licitaciones queden desiertas por el

desfase de los precios contemplados en el proyecto aprobado, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Todo esto requiere, por tanto, de la adopción de medidas inmediatas que permitan paliar de forma urgente esta situación perjudicial en materia de contratación que la pandemia ha originado, ya que en caso contrario las consecuencias económicas y sociales serían mucho más graves.

2.- PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA EL CÁLCULO DE LOS NUEVOS PRECIOS

Para la actualización de los precios unitarios de materiales y maquinaria del proyecto, se ha aplicado la variación del Índice General por Provincias (en Alicante un 11,6%), según el sistema IPC base 2021 desde septiembre de 2020, fecha de aprobación del proyecto, hasta abril de 2022, últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y que se han obtenido en el siguiente enlace web:

<https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?idmesini=3&anyoini=2020&idmesfin=3&anyofin=2022&ntipo=3&enviar=Calcular>

Posteriormente a aplicar dicho porcentaje, se han ajustado los precios del hormigón, del acero y de las mezclas bituminosas (materias primas que han sufrido un mayor incremento de precio), equiparándolas a costes recientes solicitados a proveedores de la provincia, ya que los precios una vez aplicada la subida del IPC, resultaban inferiores a los precios de mercado facilitados por proveedores.

El presupuesto inicialmente aprobado ascendía a la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (502.967,52 €), IVA incluido.

Tras aplicar los criterios anteriormente descritos, con la actualización de los precios, se obtiene un presupuesto total actualizado, IVA incluido, que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (590.758,87 €)**, lo que supone una diferencia con respecto al proyecto aprobado inicial de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (87.791,35 €), equivalente a un incremento del 17,45%.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	410.277,71 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	53.336,10 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	24.616,66 €
TOTAL PEM+GI+BI	488.230,47 €
21% IVA	102.528,40 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	590.758,87 €

Consta en el expediente separata al proyecto con el cálculo detallado de los precios actualizados a las nuevas condiciones de mercado, redactado por la Técnica del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el anexo justificando la actualización de precios del proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ANTONIO**”, redactado por la Técnica del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, y cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (590.758,87 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- SEPARATA AL PROYECTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

11. APROBACIÓN DEL ANEXO JUSTIFICANDO LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA”. PROYECTO ACOGIDO A LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y GESTIONADA POR EL IDAE, CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UNA ECONOMÍA MÁS LIMPIA Y SOSTENIBLE “UNA MANERA DE HACER EUROPA”

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

1.- INTRODUCCIÓN

El presente anexo incluye la justificación de la actualización de precios de la obra “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA”, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2021.

Tal y como se expone en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa e imprevisible en la ejecución de determinados contratos del sector público, sobre todo los de obras, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las actuaciones de las obras civiles.

Dichas circunstancias extraordinarias, excepcionales e imprevisibles han generado que la ejecución de un número significativo de contratos públicos se haya dificultado notablemente hasta el punto de que distintas organizaciones empresariales adviertan de los riesgos para la continuidad de determinados contratos, el cumplimiento de los plazos establecidos, y las demoras en la licitación.

Por un lado, los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente y de forma repentina la economía de estos contratos por causa de un incremento singular de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que éste ha de soportar en todo contrato público. Por otro lado, los órganos de contratación se exponen a que las licitaciones queden desiertas por el

desfase de los precios contemplados en el proyecto aprobado, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Todo esto requiere, por tanto, de la adopción de medidas inmediatas que permitan paliar de forma urgente esta situación perjudicial en materia de contratación que la pandemia ha originado, ya que en caso contrario las consecuencias económicas y sociales serían mucho más graves.

2.- PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA EL CÁLCULO DE LOS NUEVOS PRECIOS

Para la actualización de los precios unitarios de materiales y maquinaria del proyecto, se ha aplicado la variación del Índice General por Provincias (en Alicante un 10,1%), según el sistema IPC base 2021 desde Marzo de 2021, fecha de aprobación del proyecto, hasta abril de 2022, últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y que se han obtenido en el siguiente enlace web:

<https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?idmesini=3&anyoini=2020&idmesfin=3&anyofin=2022&ntipo=3&enviar=Calcular>

Posteriormente a aplicar dicho porcentaje, se han ajustado los precios del hormigón, del acero y de las mezclas bituminosas (materias primas que han sufrido un mayor incremento de precio), equiparándolas a costes recientes solicitados a proveedores de la provincia, ya que los precios una vez aplicada la subida del IPC, resultaban inferiores a los precios de mercado facilitados por proveedores.

El presupuesto inicialmente aprobado ascendía a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.317.810,59 €), IVA incluido.

Tras aplicar los criterios anteriormente descritos, con la actualización de los precios, se obtiene un presupuesto total actualizado, IVA incluido, que asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN EUROS CON UN CÉNTIMO (2.663.100,01 €)**, lo que supone una diferencia con respecto al proyecto aprobado inicial de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (345.289,42 €), equivalente a un incremento del 14,90%.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.849.503,44 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	240.435,45 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	110.970,21 €
TOTAL PEM+GI+BI	2.200.909,10 €
21% IVA	462.190,91 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	2.663.100,01 €

Consta en el expediente separata al proyecto con el cálculo detallado de los precios actualizados a las nuevas condiciones de mercado, redactado por la Técnica del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario del Ayuntamiento de Alicante. Asimismo, y en relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos suscrito por el órgano de contratación, cuando el presupuesto base de licitación del proyecto sea igual o superior a 500.000€, IVA excluido, y que consta en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el anexo justificando la actualización de precios del proyecto de obras titulado **“PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA”**, redactado por la Técnica del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, y cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN EUROS CON UN CÉNTIMO (2.663.100,01 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- SEPARATA AL PROYECTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

12. APROBACIÓN DEL ANEXO JUSTIFICANDO LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL “PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLE SEVILLA”. PROYECTO ACOGIDO A LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y GESTIONADA POR EL IDAE, CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UNA ECONOMÍA MÁS LIMPIA Y SOSTENIBLE. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

1.- INTRODUCCIÓN

El presente anexo incluye la justificación de la actualización de precios de la obra “PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLE SEVILLA”, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020.

Tal y como se expone en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa e imprevisible en la ejecución de determinados contratos del sector público, sobre todo los de obras, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las actuaciones de las obras civiles.

Dichas circunstancias extraordinarias, excepcionales e imprevisibles han generado que la ejecución de un número significativo de contratos públicos se haya dificultado notablemente hasta el punto de que distintas organizaciones empresariales adviertan de los riesgos para la continuidad de determinados contratos, el cumplimiento de los plazos establecidos, y las demoras en la licitación.

Por un lado, los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente y de forma repentina la economía de estos contratos por causa de un incremento singular de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que éste ha de soportar en todo contrato público. Por otro lado, los órganos de contratación se exponen a que las licitaciones queden desiertas por el

desfase de los precios contemplados en el proyecto aprobado, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Todo esto requiere, por tanto, de la adopción de medidas inmediatas que permitan paliar de forma urgente esta situación perjudicial en materia de contratación que la pandemia ha originado, ya que en caso contrario las consecuencias económicas y sociales serían mucho más graves.

2.- PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA EL CÁLCULO DE LOS NUEVOS PRECIOS

Para la actualización de los precios unitarios de materiales y maquinaria del proyecto, se ha aplicado la variación del Índice General por Provincias (en Alicante un 11,4%), según el sistema IPC base 2021 desde mayo de 2020, fecha de aprobación del proyecto, hasta abril de 2022, últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y que se han obtenido en el siguiente enlace web:

<https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?idmesini=3&anyoini=2020&idmesfin=3&anyofin=2022&ntipo=3&enviar=Calcular>

Posteriormente a aplicar dicho porcentaje, se han ajustado los precios del hormigón, del acero y de las mezclas bituminosas (materias primas que han sufrido un mayor incremento de precio), equiparándolas a costes recientes solicitados a proveedores de la provincia, ya que los precios una vez aplicada la subida del IPC, resultaban inferiores a los precios de mercado facilitados por proveedores.

El presupuesto inicialmente aprobado ascendía a la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (958.394,11 €), IVA incluido.

Tras aplicar los criterios anteriormente descritos, con la actualización de los precios, se obtiene un presupuesto total actualizado, IVA incluido, que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.053.230,06 €)**, lo que supone una diferencia con respecto al proyecto aprobado inicial de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (94.835,95 €), equivalente a un incremento del 9,90%.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	731.460,57 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	95.089,87 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	43.887,63 €
TOTAL PEM+GI+BI	870.438,07 €
21% IVA	182.791,99 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	1.053.230,06 €

Consta en el expediente separata al proyecto con el cálculo detallado de los precios actualizados a las nuevas condiciones de mercado, redactado por la Técnica del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario del Ayuntamiento de Alicante. Asimismo, y en relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos suscrito por el órgano de contratación, cuando el presupuesto base de licitación del proyecto sea igual o superior a 500.000€, IVA excluido, y que consta en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el anexo justificando la actualización de precios del proyecto de obras titulado "**PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLE SEVILLA**", redactado por la Técnica del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, y cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.053.230,06 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- SEPARATA AL PROYECTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

13. APROBACIÓN DEL ANEXO JUSTIFICANDO LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE MARQUÉS DE MOLINS”. PROYECTO ACOGIDO A LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y GESTIONADA POR EL IDAE, CON EL OBJETIVO DE CONSEGUIR UNA ECONOMÍA MÁS LIMPIA Y SOSTENIBLE, “UNA MANERA DE HACER EUROPA”

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

1.- INTRODUCCIÓN

El presente anexo incluye la justificación de la actualización de precios de la obra “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE MARQUÉS DE MOLINS”, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020.

Tal y como se expone en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa e imprevisible en la ejecución de determinados contratos del sector público, sobre todo los de obras, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las actuaciones de las obras civiles.

Dichas circunstancias extraordinarias, excepcionales e imprevisibles han generado que la ejecución de un número significativo de contratos públicos se haya dificultado notablemente hasta el punto de que distintas organizaciones empresariales adviertan de los riesgos para la continuidad de determinados contratos, el cumplimiento de los plazos establecidos, y las demoras en la licitación.

Por un lado, los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente y de forma repentina la economía de estos contratos por causa de un incremento singular de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que éste ha de soportar en todo contrato público. Por otro lado, los órganos de contratación se exponen a que las licitaciones queden desiertas por el desfase de los precios contemplados en el proyecto aprobado, debido al alza extraordinaria e

inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Todo esto requiere, por tanto, de la adopción de medidas inmediatas que permitan paliar de forma urgente esta situación perjudicial en materia de contratación que la pandemia ha originado, ya que en caso contrario las consecuencias económicas y sociales serían mucho más graves.

2.- PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA EL CÁLCULO DE LOS NUEVOS PRECIOS

Para la actualización de los precios unitarios de materiales y maquinaria del proyecto, se ha aplicado la variación del Índice General por Provincias (en Alicante un 11,9%), según el sistema IPC base 2021 desde julio de 2020, fecha de aprobación del proyecto, hasta abril de 2022, últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y que se han obtenido en el siguiente enlace web:

<https://www.ine.es/varipc/verVariaciones.do?idmesini=3&anyoini=2020&idmesfin=3&anyofin=2022&ntipo=3&enviar=Calcular>

Posteriormente a aplicar dicho porcentaje, se han ajustado los precios del hormigón, del acero y de las mezclas bituminosas (materias primas que han sufrido un mayor incremento de precio), equiparándolas a costes recientes solicitados a proveedores de la provincia, ya que los precios una vez aplicada la subida del IPC, resultaban inferiores a los precios de mercado facilitados por proveedores.

El presupuesto inicialmente aprobado ascendía a la cantidad de UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.023.197,74 €), IVA incluido.

Tras aplicar los criterios anteriormente descritos, con la actualización de los precios, se obtiene un presupuesto total actualizado, IVA incluido, que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.152.067,96 €)**, lo que supone una diferencia con respecto al proyecto aprobado inicial de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (128.870,22 €), equivalente a un incremento del 12,60%.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	800.102,75 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	104.013,36 €

6% BENEFICIO INDUSTRIAL	48.006,17 €
TOTAL PEM+GI+BI	952.122,28 €
21% IVA	199.945,68 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	1.152.067,96 €

Consta en el expediente separata al proyecto con el cálculo detallado de los precios actualizados a las nuevas condiciones de mercado, redactado por la Técnica del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario del Ayuntamiento de Alicante. Asimismo, y en relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos suscrito por el órgano de contratación, cuando el presupuesto base de licitación del proyecto sea igual o superior a 500.000€, IVA excluido, y que consta en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el anexo justificando la actualización de precios del proyecto de obras titulado **“PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE MARQUÉS DE MOLINS”**, redactado por la Técnica del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, y cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.152.067,96 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- SEPARATA AL PROYECTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

14. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE CAROLINAS. CALLE SAN MATEO N.º 23. ALICANTE”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte.67/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de septiembre de 2021, se acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución de **“Rehabilitación del Mercado Municipal de Carolinas. Calle San Mateo n.º 23. Alicante”**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, a favor de la mercantil **CATEGOR OBRAS, S.L**, con N.I.F. n.º B54784145, por la cantidad de trescientos veintisiete mil setecientos setenta y ocho euros con setena y ocho céntimos (327.778,78€), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 08 de octubre de 2021, así como el acta de comprobación del replanteo de fecha 12 de noviembre de 2021, en la que se establece como fecha de inicio esa misma fecha.

Con fecha 06 de mayo de 2022, se ha presentado por el contratista, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Alicante, con registro de entrada n.º E2022050395, solicitud ampliación de plazo para la ejecución de las obras de referencia.

Se ha emitido informe por la Dirección Facultativa de las obras, el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 06 de mayo de 2022, en él pone de manifiesto a la vista de las alegaciones efectuadas por el contratista:

“En el mencionado escrito se justifica la necesidad de aumentar el plazo de ejecución debido a:

Atrasos en los plazos de entrega de determinados materiales debido a la actual crisis del sector de la construcción. Con todos estos inconvenientes, la obra se ha venido ejecutando de acuerdo a los plazos de entrega de los distintos suministros, que en el caso del revestimiento cerámico de la fachada ha demorado más de tres meses. En el caso del suministro de aluminio, el atraso ha sido de cuatro meses, Atrasos en el material de cobertura de cubierta, todavía no se ha recibido en obra.

Otro de los aspectos son los atrasos en cuanto a las autorizaciones de retirada de fibrocemento por parte de la Consellería, solicitándose en diciembre y a fecha actual no se dispone de los pertinentes permisos para ejecutar estos trabajos.

A la suma de todos estos problemas generados debemos computar los días festivos al coincidir con el período vacacional de Navidad y Semana Santa, ocasionando días no trabajados.

Los trabajos de alicatado en fachada se han visto alterados por las anormales precipitaciones que hemos tenido, siendo la más lluviosa desde que se registran estos datos a nivel nacional.

A todos estos inconvenientes haya que sumarle el inicio de las obras de remodelación de las calle colindantes al mercado, lo que ha motivado una puesta en común de actuaciones en vía pública con el consiguiente atraso en cuanto a la coordinación de los trabajos de fachada y logística de obra.

Por todo ello esta dirección facultativa, a la vista de los argumentos esgrimidos por parte de la empresa constructora “CATEGOR OBRAS, S.L.” propone la concesión de una ampliación de plazo solicitado, de 5 meses, no viendo inconveniente en autorizar dicho aumento de plazo de manera que la obra pueda estar acabada en este nuevo plazo previsto.”

Son de aplicación los artículos 190, 193 y 195, así como los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

De los documentos existentes en el expediente se deduce que el acuerdo que se adopte, en relación con la ampliación de plazo solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la obligación de resolver por parte de la Administración y la consideración de acto tardío o extemporáneo de la resolución, respectivamente.

Obra en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa del contrato, el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con fecha 06 de mayo de 2022, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto básico y de ejecución de **“Rehabilitación del Mercado Municipal de Carolinas. Calle San Mateo n.º 23. Alicante”**, en los términos solicitados por el contratista, en CINCO (5) meses adicionales al plazo inicial de ejecución.

Tercero. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. ” EXPTE 119/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de 102.887,41 €, IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 28 de febrero de 2022 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2022, procedió al acto de apertura (sobre único) de la única proposición presentadas al procedimiento de referencia.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó requerir a la mercantil PUBLIKA GESTIÓN PUBLICITARIA, S.L.U., las fichas técnicas de calidades de cada una de las prendas, y la aportación de documentación administrativa. Asimismo, encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor la emisión de un informe de valoración de ofertas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 6 de abril de 2022, una vez constatado que la mercantil PUBLIKA GESTIÓN PUBLICITARIA, S.L.U. había subsanado los defectos observados y, previa aceptación del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el Jefe de el Departamento Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 4 de abril de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	PUBLIKA GESTIÓN PUBLICITARIA, S.L.U.	92,00
2	EL CORTE INGLÉS, S.A.	50,45

Segundo.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **PUBLIKA GESTIÓN PUBLICITARIA, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente, y la siguiente:

- DNI del firmante de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **4.251.55** euros en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **PUBLIKA GESTIÓN PUBLICITARIA, S.L.U.**, hasta que aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

La Mesa de contratación, en reunión celebrada el 26 de abril, a la vista del informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 25 de abril de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por el

licitador, manifestando que no ha acreditado debidamente la solvencia técnica exigida, procedió a requerir solvencia complementaria a la mercantil **PUBLIKA GESTIÓN PUBLICITARIA, S.L.U.** .

A la vista de la documentación presentada por la mercantil clasificada en primer lugar, se emitió un nuevo informe técnico por el responsable del contrato, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 3 de mayo de 2022, en el que manifiesta que de los datos que obran en los documentos aportados por la referida mercantil si llega al volumen mínimo exigido como solvencia, pero como para justificar la solvencia técnica solo aporta facturas emitidas por ella misma, deja a la consideración del órgano de contratación si dichas facturas son medio acreditativo suficiente de los suministros realizados.

La Mesa, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 2022, considera que las facturas aportadas, sin ninguna validación ni aceptación por el destinatario de los suministros, no acreditan los suministros realizados, además de no ser el medio de acreditación previsto en la cláusula específica 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de ello, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.2, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **PUBLIKA GESTIÓN PUBLICITARIA, S.L.U.**, por no acreditar debidamente la solvencia técnica exigida.

Segundo.- Requerir al segundo clasificado, la mercantil **EL CORTE INGLÉS, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **4.251,55** euros en la Tesorería Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A., hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Respecto de la garantía constituida por el licitador clasificado en primer lugar, conviene señalar que *el efecto de incautación de la garantía o de imposición de penalidad (como prevé la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), se limita a los casos en que efectivamente el licitador retire su oferta u observe un comportamiento inequívocamente incumplidor de lo requerido, es decir, implique voluntariedad en el incumplimiento del requerimiento, circunstancia que en modo alguno es apreciable en este caso, en el que el licitador cumple pero el órgano de contratación no lo considera así (resolución TACRC 439/2018).* Por lo tanto, procede la devolución de la garantía constituida a **PUBLIKA GESTIÓN PUBLICITARIA, S.L.U.**

Obra en el expediente la documentación del segundo clasificado, justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 16 de mayo de 2022, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de **EL CORTE INGLÉS, S.A.**, con NIF **n.º A28017895**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 6 de abril y 4 de mayo de 2022, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Ratificar el rechazo de la proposición formulada por la mercantil **PUBLIKA GESTIÓN PUBLICITARIA, S.L.U.**, por no acreditar debidamente la solvencia técnica exigida.

Tercero. Proceder a la devolución de la garantía constituida por la mercantil **PUBLIKA GESTIÓN PUBLICITARIA, S.L.U.**, por un importe de **4.251,55 €** con n.º de referencia 008800001425.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo al “**SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**”, a favor de la mercantil **EL CORTE INGLÉS, S.A.**, con NIF n.º **A28017895**, cuyas oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por porcentaje de descuento del 2% sobre los precios unitarios indicados en el ajeno 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, la citada mercantil asume los siguientes criterios de adjudicación:

- **Dedicación y asistencia técnica:** Equipo de 9 personas
- **Bolsa para incremento de suministros:** Un 5 % para cada anualidad del precio base de licitación anual, es decir la cantidad de: 1.417,18€/año.
- **Reducción de plazo de entrega:** 5 días de disminución.

Quinto. Disponer un gasto en cuantía de **102.887,41 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil **EL CORTE INGLÉS, S.A.**, con NIF n.º **A28017895**, para la ejecución del contrato, con cargo a la siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	33 920 22104	34.295,80 €
2023	33 920 22104	34.295,80 €
2024	33 920 22104	34.295,81 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
	Total	102.887,41 €

Sexto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados y al licitador rechazado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y, comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJES COMPLEMENTARIOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACTOS FESTIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OTROS EN LA CIUDAD DE ALICANTE” (EXPTE. 9/22), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2022, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante, con un

plazo de ejecución de 4 años, prorrogables, mediante una prórroga de 1 año, señalando un presupuesto de licitación de 3.008.840,62 euros, IVA incluido, para los 4 años de duración inicial del contrato, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 16 de mayo de 2022 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de mayo de 2022, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” del procedimiento convocado de referencia, resultando admitida por la Mesa la única proposición presentada.

Con fecha 24 de mayo de 2022 se emite un informe relativo a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras y Proyectos, D. Jorge Plá Ángel, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de este acuerdo.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 25 de mayo de 2022, procedió a la apertura de los sobres “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y previa aceptación del informe de referencia, acordó valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de este acuerdo, así como proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de la única proposición presentada y admitida, la U.T.E. SIT DOWN MM, S.L., HURACAINS INDUMENTARIA, S.L. y GARCÍA MARTÍN Y ASOCIADOS ASESORAMIENTO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, S.L.

Dicha Mesa también acordó en la misma sesión que *“Una vez se presente por el único licitador clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia”.*

Obran en el expediente los certificados de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de cada una de las mercantiles integrantes de la UTE, SIT DOWN MM, S.L., HURACAINS INDUMENTARIA, S.L. y GARCÍA MARTÍN Y ASOCIADOS ASESORAMIENTO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, S.L., y en los mismos se constata que queda acreditada tanto su capacidad como su representación para contratar con este Ayuntamiento.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras y Proyectos, D. Jorge Plá Ángel de fecha 24 de mayo de 2022, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 18 y 25 de mayo de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	U.T.E.: - SIT DOWN MM, S.L. - HURACAINS INDUMENTARIA, S.L. - GARCÍA MARTÍN Y ASOCIADOS ASESORAMIENTO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, S.L.	40	51	91

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. Requerir al licitador clasificado, la U.T.E. SIT DOWN MM, S.L., HURACAINS INDUMENTARIA, S.L. y GARCÍA MARTÍN Y ASOCIADOS ASESORAMIENTO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, S.L., una vez constatado que las citadas mercantiles están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción quedan acreditadas sus capacidades y representaciones, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- La escritura pública de constitución de la UTE, el CIF atribuido a ésta y el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **26.375,89 euros**, en la Tesorería Municipal.

- Los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como su vigencia, que sustituirá a la solvencia.

Los documentos requeridos anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que las citadas mercantiles están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

Economía y Hacienda

17. PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 20.795.192,79 EUROS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 28.876.747,71 EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.382.936,90 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El Presupuesto General para el año 2022 ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de los corrientes.

El edicto de aprobación definitiva fue publicado en el B.O.P. nº. 63 de fecha 31 de marzo de 2022.

Con fecha 11 de abril de los corrientes, se firmó el Decreto de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año 2021.

Del Informe de Intervención relativo a la mencionada Liquidación se desprenden los resultados siguientes:

Resultado Presupuestario Ajustado.....	49.309.505,31 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	109.786.156,25 €

Una vez hechas las Incorporaciones de Remanentes del ejercicio anterior y financiado el Primer Expediente de Modificación de Créditos, el Remanente de Tesorería Disponible para la financiación de posteriores expedientes de modificación de créditos asciende a:

Descripción	Importe
Remanente obtenido en la Liquidación del Presupuesto 2021	109.786.156,25
Descuentos a aplicar:	
1º Expediente de Modificación de Créditos.	7.193.806,69
3º Expediente de Incorporación de Remanentes.	22.791.735,70
5º Expediente de Incorporación de Remanentes.	1.962.465,01
Remanente de Tesorería Disponible para financiación	77.838.148,85

Por lo que respecta a las Operaciones Pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre de 2021 (OPAS), en el Informe de Intervención correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2021 la determinación del saldo final de las OPAS a dicha fecha ascendía a la cantidad de 6.802.570,38 euros. De ella, las que precisan de dotación presupuestaria y se financiación en este expediente de modificación de créditos ascienden a 6.086.632,10 €.

Por otra parte, y como ya quedó puesto de manifiesto en el Primer Expediente de Modificación de Créditos es necesario tener en consideración, que el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 27/07/21, entre sus acuerdos, contempló el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022, pronunciándose al respecto positivamente el Congreso de los Diputados, en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2021.

En definitiva, resultando positiva la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2021, teniendo en cuenta la eliminación de las Reglas Fiscales para el año 2022 y por tanto, pudiendo utilizar el Remanente de Tesorería como medio de financiación, y la decisión del Equipo de Gobierno de realizar determinados proyectos de inversión así como de gasto corriente, se plantea esta Modificación de Créditos.

En este expediente se incluyen una serie de proyectos que en algunos casos complementan a los ya iniciados en el pasado ejercicio o bien a los presupuestados inicialmente en 2022 y en otros casos, se trata de proyectos nuevos, incluyendo la distribución de Inversiones en Distritos Municipales, componiendo un ambicioso programa de inversiones que conjuntamente con los ya licitados y adjudicados el pasado ejercicio y aprovechando la oportunidad de la suspensión de reglas fiscales, suponen una auténtica oportunidad de mejora y modernización para la ciudad.

Planteadas pues todas las necesidades por los Centros Gestores, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se encuentran incluidas en el Anexo del mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria de la Sra. Concejala de Hacienda, toda vez

que la consignación incluida en el Presupuesto para el año 2022 resulta insuficiente o es inexistente.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en consecuencia, en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 20.795.192,79 euros, y Suplementos de Crédito por importe de 28.876.747,71 euros, cuya finalidad es la de atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente, y que se financian mediante la utilización de parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2021 por importe de 44.493.471,68 €, con parte de los Derechos Reconocidos provenientes de la Venta de Patrimonio Municipal del Suelo por importe de 3.795.531,92 euros y con Bajas por Anulación por importe de 1.382.936,90 euros

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2022 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

A) Créditos Extraordinarios .-	Importe
Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.	781.510,57
Capítulo 3. Gastos Financieros.	6.000,00
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.	90.000,00
Capítulo 6. Inversiones Reales.	19.917.682,22
Total.....	20.795.192,79

B) Suplementos de Crédito .-	Importe
Capítulo 2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.	10.813.262,56
Capítulo 4. Transferencias Corrientes.	1.923.632,56
Capítulo 6. Inversiones Reales.	13.345.606,77
Capítulo 7. Transferencias de Capital.	2.794.245,82
Total.....	28.876.747,71

Total Gastos del Expediente.....	49.671.940,50
---	----------------------

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A.- INGRESOS.

Capítulo	Importe
6. Enajenación de Inversiones Reales.	3.795.531,92
8. Activos Financieros.	44.493.471,68
Total Ingresos.....	48.289.003,60

Siendo la procedencia de los Ingresos la que a continuación se detalla:

-Reconocimiento de Derechos: (P.M.S.: Venta de Parcela):

Capítulo 6. Enajenación de Inversiones Reales 3.795.531,92 euros

-Remanente Tesorería para Gastos Generales Ayuntamiento.

(Liquidación del Presupuesto Municipal 2021)

Capítulo 8. Activos Financieros..... 44.493.471,68 euros.

B.- BAJAS POR ANULACION.-

BAJAS POR ANULACION	
Capítulo	Importe
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.	1.232,69
4. Transferencias Corrientes.	1,00
6. Inversiones Reales.	1.381.703,21
Total Bajas por Anulación.....	1.382.936,90

TOTAL FINANCIACION.....	49.671.940,50
--------------------------------	----------------------

Segundo: Modificar el listado de Subvenciones Nominativas del Presupuesto Inicial de 2022, ampliando el importe destinado a la “FEDERACIO DE LES FOGUERES DE SANT JOAN”, de acuerdo con la motivación del centro gestor, que se incrementa en 135.000,00 €, pasando de 390.000,00 € a 525.000,00 €, e incluyendo la destinada a FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION por importe de 50.000,00 euros, con motivo de la celebración de la Mobile Week 2022 en Alicante.

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su aprobación.

18. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2022, POR UN IMPORTE DE 17.000,00 EUROS Y 89.200,00 EUROS RESPECTIVAMENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo de la Junta General del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante celebrada el día 19 de mayo de 2022, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Créditos en el Presupuesto del año 2022 del mencionado organismo autónomo.

Tal y como se desprende de la Memoria, “ *Se forma el expediente con la finalidad de dotar créditos extraordinarios y ampliar la consignación de cuatro de las partidas del actual presupuesto, para las que no existe crédito suficiente para atender determinadas necesidades que no pueden ser demoradas hasta el ejercicio siguiente.*”

La financiación de la modificación que se propone se hace con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Patronato de 2021, cuyo importe asciende a 1.688.906,18 euros.

Figura en este Expediente el preceptivo Informe de la Intervención del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Primer Expediente de modificación de créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios y de suplemento de créditos dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2022, por un importe de 17.000,00 euros y 89.200,00 euros respectivamente, que presenta las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

A.- Créditos Extraordinarios.-

Cap.	Descripción	Importe(€)
Capítulo 6.-	Inversiones Reales.....	17.000,00
Total Créditos Extraordinarios.....		17.000,00

B.- Suplementos de Crédito.-

Cap.	Descripción	Importe(€)
Capítulo 2.-	Compra de bienes corrientes y Servicios..	14.000,00
Capítulo 6.-	Inversiones Reales.....	75.200,00
Total Suplementos de Crédito.....		89.200,00

Total Gastos del Expediente.....106.200,00

Con el desglose por aplicaciones presupuestarias siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIG. INICIAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CONSIG. DIFINITIVA
65.323/641	Gastos en aplicaciones informáticas	0,00	17.000,00	17.000,00
		Total ctos extraord.	17.000,00	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSIG. INICIAL	SUPLEMENTO	CONSIG. DIFINITIVA
65.323/212.00	Reparación y mantenimiento edificios	30.000,00	14.000,00	44.000,00
65.323/623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1,00	16.500,00	16.501,00
65.323/625	Mobiliario y enseres escolares	1,00	14.700,00	14.701,00
65.323/632	Acondicionamiento o escuelas infantiles	1,00	44.000,00	44.001,00
		Total Suplementos.	89.200,00	

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

**FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.-
MODIFICACIONES EN INGRESOS**

Estado de ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	106.200,00
	TOTAL	106.200,00

Total Financiación del expediente..... 106.200,00

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

19. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 955.000,00 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE PARA 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante celebrado el día 18 de mayo de 2022, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Crédito en el Presupuesto del año 2022 del mencionado

organismo autónomo en los siguientes términos:

“ se ha de tener en cuenta que con fecha 2 de junio de 2020 se constituía, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Comisión para la recuperación de la ciudad de Alicante, con el objetivo de hacer frente a los negativos efectos que la pandemia Covid-19 está teniendo sobre nuestra ciudad.

En el marco de esta Comisión, se creó la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, con la misión de elaborar un informe con propuestas que fomentaran la recuperación de la economía, la innovación y el empleo local.

Se llevó a término un proceso participativo en el que 31 entidades y grupos municipales participantes colaboraron en tres rondas de propuestas, llegando a un alto grado de consenso en las medidas a adoptar y aspectos más relevantes a trasladar a la Comisión para la recuperación de la ciudad de Alicante, para su consideración y posterior aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que tuvo lugar mediante sesión celebrada el 16 de julio de 2020, alcanzando un consenso de los 25 proyectos estratégicos ImpulsAlicante, con sus respectivas acciones, quedando finalmente integradas con las aportaciones recibidas en relación con las medidas de impacto, calendarización e indicadores.

Estos proyectos, divididos en seis áreas estratégicas de actuación, quedaron estructurados de la siguiente manera, y fue ratificada la necesidad de su consecución mediante aprobación del Pleno:

La estructura productiva de Alicante

1. Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible.
2. Observatorio socio-económico de la ciudad de Alicante
3. Ampliación dotación de viveros industriales / coworkings / hubs
4. Activación eje económico Alicante-Elche

Las personas desempleadas / las personas trabajadoras

5. Plan de formación para el empleo
6. Plan de empleo municipal
7. Plan de refuerzo de la orientación laboral
8. Plan de prospección de empleo

Las empresas / las personas emprendedoras

- 9. Reconversión sectores productivos / Viabilidad empresarial / Vías de financiación alternativa
- 10. El valor social de la empresa / Cooperativismo industrial y productivo
- 11. Plan de empleo digno / Conciliación vida familiar y laboral
- 12. Oficina de atracción de inversiones e implantación de nuevos proyectos empresariales
- 13. Formación empresarial y gerencial post covid

La innovación científica y tecnológica / La digitalización

- 14. Alicante futura (Clúster tecnológico, digital y de innovación / Smart City)
- 15. Programa de transformación digital / innovación de las pymes, autónomos y sectores productivos
- 16. Plan de formación brecha digital
- 17. Plan trasvase conocimiento investigador / científico-empresa privada

La administración pública

- 18. Plan de simplificación / agilización trámites administrativos
- 19. Economía y hacienda municipal
- 20. Plan de colaboración Puerto de Alicante-Ayuntamiento
- 21. Plan de cooperación interadministrativa

El tejido en red público-privado

- 22. Programa de apoyo a nuevos sectores emergentes y proyectos empresariales y emprendedores innovadores público-privado
- 23. Red de entidades público-privada sin ánimo de lucro
- 24. Clústeres sectoriales temáticos como estrategia de cooperación interempresarial
- 25. Convenios de asesoramiento con Colegios profesionales de la ciudad de Alicante

Para la consecución de dichas medidas, se hace necesaria la tramitación de la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de Suplemento de Créditos, por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (955.000€).

Se hace, por tanto, necesaria la realización de las siguientes modificaciones de crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022, no siendo posible su demora para el ejercicio siguiente, para la realización de las siguientes actuaciones:

1) Contratación de equipo de trabajo por acumulación de tareas, por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000€). Dicho equipo estaría constituido por 2 técnicos/as medios (A2), 1 auxiliar administrativo (C2) y un/a auxiliar de servicios (C2), en la modalidad de funcionarios interinos sin cargo a plaza, y el coste total incluiría las retribuciones salariales, con una cuantía de 39.000€, productividad por un importe de 3.000€ y seguridad social con una cuantía de 13.000€.

Se estima que dicho equipo desempeñará sus funciones durante el período del 18 de julio al 17 de noviembre del presente ejercicio, excepto en lo que se refiere al/ la auxiliar de servicios, que finalizará el 31 de diciembre de 2022.

Dado que se ha concedido subvenciones nominativas dentro del Presupuesto de la Diputación provincial de Alicante por importe total de 912.268€, se va a proceder a la tramitación de dos líneas de ayudas, una de ellas dirigida al sector artesano (205.000,00 €) y otra a sectores generales (707.268,00 €), cuya tramitación va a ser realizada por personal adscrito a la Agencia Local, teniendo que justificar ante la Diputación antes del 31 de octubre de 2022, por lo que se hace necesaria la contratación de un equipo de refuerzo para continuar realizando las tareas habituales de esta entidad, tanto en el Departamento de Empleo como en el de Promoción Económica. Por otro lado, se hace necesaria la contratación de un/a auxiliar de servicios para atender la apertura del Centro de Formación Zona Norte en horario de tarde, para la realización de cursos en los que se hace imprescindible la utilización de la cocina instalada en dicho centro, desdoblado los turnos de docencia mañana/tarde para dar cobertura a la formación programada.

2) Dentro del proceso de rehabilitación de los Espacios colaborativos/Territorio Futura dentro de la ciudad de Alicante, y siguiendo las indicaciones del equipo de gobierno, se va a proceder a la rehabilitación de diversas instalaciones ya existentes, con el fin de llevar a cabo su modernización y adecuación a las nuevas necesidades de estas dependencias. Para ello, se hace necesaria la Rehabilitación del vivero de empresas Alicante Emprende sito en Mercalicante, en Crta Ocaña, 61 Alicante), para su adaptación como Territorio Futura y Hub agroalimentario y logístico, por importe de 300.000€, así como la Rehabilitación de parte de las instalaciones sitas en Antiguo Parque Bomberos/Séneca, para su acondicionamiento como Gimnasio de las ideas en el marco de los Territorio Futura para Hub blue economy, por importe de 300.000€.

3) Mobiliario y equipamiento para las instalaciones sitas en Mercalicante y Antiguo Parque de Bomberos/Séneca una vez realizadas las obras de acondicionamiento previa, así como del resto de las dependencias y centros de la Agencia Local de Desarrollo, siendo necesaria la adquisición de mobiliario, equipos para proceso de información y maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje por importe total de 200.000€ para su posterior adaptación y utilización para

los fines contenidos en los estatutos de la Agencia Local.

4) Modernización y nuevos equipamientos en el Área Industrial Atalayas por importe total de 100.000€, en el que cabría diferenciar una cuantía de 60.000€ para la realización de obra de acondicionamiento de parques e infraestructuras destinadas al uso general, y 40.000€ para el suministro de mobiliario urbano necesario para dotar dichas infraestructuras, adaptadas al Plan Director Atalayas Ciudad Empresarial 2025.”

La financiación de la modificación que se propone se hace con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Patronato de 2021, cuyo importe asciende a 1.499.548,33 euros.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante del año 2022, de concesión de Suplementos de Crédito por importe de 955.000,00 €, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Cap	Descripción	Suplemento
1	GASTOS DE PERSONAL	55.000,00
6	INVERSIONES REALES	900.000,00
	Total Suplementos de Crédito.....	955.000,00

Y cuyo desglose es el que a continuación se detalla:

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE GASTOS	APLICACIONES PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO CONSIGNADO
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-143	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	39.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-150	PRODUCTIVIDAD	3.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-16000	SEGURIDAD SOCIAL	13.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-609	OTRAS INVERS. NUEVAS EN INFRAESTR. Y BINES DEST.USO GENERAL	100.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-623	INVERS.NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	60.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-625	INVERS.NUEVA MOBILIARIO	80.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-626	INVERS. NUEVA EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	60.000,00
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-433-632	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	600.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO			955.000,00

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN INGRESOS.-

	Remanente de Tesorería.-	
	Capítulo.	Importe (€)
	8. Remanente de Tesorería Gastos Generales.	955.000,00
	Total Remanente de Tesorería.....	955.000,00

Total Financiación..... 955.000,00

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su aprobación.

20. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 356.981,24 €, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante celebrada el día 19 de mayo de 2022, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Crédito en el Presupuesto del año 2022 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

“Se presenta para su aprobación por la Junta General del Patronato un expediente de modificación presupuestaria, de suplemento de crédito por importe de 356.981,24 €, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Con este expediente se trata de dotar de crédito a los siguientes gastos:

- 33.136,92 €. Operaciones pendientes de aplicación (OPAS) al 31.12.2021 a nombre de Asociación Provivienda para los servicios de intermediación social inmobiliaria de los meses de enero y febrero de 2018.
- 299.844,32 €. Puesta en uso de 17 viviendas que han quedado vacías del parque municipal en alquiler y que necesitan de una rehabilitación para que puedan volver a ser alquiladas, incluyendo las obras de transformación de un local y de una oficina para viviendas.
- 24.000,00 €. Mantenimiento en edificios rotacionales, Labradores 15, Palau El Portalet.

De conformidad con lo establecido en los artículos 168 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), consta en el expediente:

-Memoria explicativa del contenido de la modificación propuesta, así como el detalle de las aplicaciones presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

*-Informe económico-financiero del Gerente del Patronato
-Informe de Intervención del Patronato*

La modificación prevista no altera el equilibrio presupuestario entre los estados de ingresos y gastos del presupuesto de 2022.”

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos por importe de 356.981,24 €, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para 2022, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

Resumen por Capítulos:

GASTOS.-

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo.-	Importe (€)
II.- Compra de Bienes corrientes y Servic.	356.981,24
Total Suplemento de Crédito....	356.981,24

FINANCIACIÓN	
Capítulo.-	Importe (€)
VIII.Remanente Tesorería para Gastos Generales	356.981,24

Financiación....	Total	356.981,24
-------------------------	--------------	-------------------

Y cuyo desglose es el que a continuación se detalla:

Estado de Gastos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Suplemento de Crédito
32 1522 22799	Otros Trabajos realizados por empresas y profesionales	33.136,92 €
32 1521 212	Mantenimiento edificios	299.844,32 €
32 333 212	Mantenimiento edificios y otras construcciones	24.000,00 €
	Total importe.....	356.981.24 €

Total Suplementos de Crédito.....356.981,24 €

La financiación se obtiene con los siguientes recursos:

Estado de ingresos:

Concepto	Descripción	Importe (€)
87000	Remanente Tesorería para gastos generales.	356.981,24
	Total RTGG.....	356.981,24
	Total financiación.....	356.981,24

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su aprobación.

Contratación

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE COMMUNITY MANAGER Y ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REDES SOCIALES PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”. Expte 15/22

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, con el fin de contratar el “SERVICIO DE COMMUNITY MANAGER Y ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REDES SOCIALES PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”, por plazo de duración desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022, o desde el día siguiente a la formalización del contrato si fuese posterior, con una ejecución de SIETE (7) meses, y UNA (1) posible prórroga de SIETE (7) meses de duración, señalando un presupuesto base de licitación de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.337,48€), I.V.A. no incluido, más el IVA, calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.170,87€), que hacen un total de DOCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.508,35€), I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Departamento de Juventud, con el conforme de la Concejala Delegada de Juventud, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 25 de abril de 2022 a las 13 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 26 de abril de 2022 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición n.º 1	Licitador: PROYECTOS EN CUARTO CRECIENTE, S.L.	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 9.994,60 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Faltan los anexos II, III, VI y VII del PCAP.
Proposición n.º 2	Licitador: AGENCIA 21 ASESORES DE COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L.	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 9.100,00 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: No indica en la oferta económica si el precio ofertado es con o sin IVA y falta el modelo de proposición supletorio.
Proposición n.º 3	Licitador: INTERMUNDO COMUNICACIÓN, S.L.	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 10.006,68 € (*)	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Ninguno
Proposición n.º 4	Licitador: TOWER BRIDGE, S.L.	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 8.300,60 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Falta el NIF de la mercantil y cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP
Proposición n.º 5	Licitador: CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L.	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 10.527,00 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Falta firmar electrónicamente los anexos II, III, VI y VII del PCAP.
Proposición n.º 6	Licitador: IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 9.546,90 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Falta el anexo VI del PCAP y especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica.
Proposición n.º 7	Licitador: D ^a . VICTORIA FERRÁ ORDINAS	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 10.006,70 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Ninguno.
Proposición n.º 8	Licitador: D. MARCO ANTONIO FINESTRAT PASCUAL	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 11.495,00 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Falta el anexo VI del PCAP.
Proposición n.º 9	Licitador: UNA MOSCA EN MI SOPA, S.L.	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 9.881,59 € (*)	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Falta el NIF de la mercantil y cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP
Proposición n.º 10	Licitador: PUNTUAL DISEÑO IMAGEN COMUNICACIÓN, S.L.	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 10.088,54 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Ninguno.

Proposición n.º 11	Licitador: D ^a . M. ^a ÁNGELES GARCÍA MARCOS	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 11.011,00 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Ninguno.
Proposición n.º 12	Licitador: MARTÍN-FERRERO COMUNICACIÓN, S.L.	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 10.224,50 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Falta el anexo VI del PCAP y el NIF de la mercantil.
Proposición n.º 13	Licitador: TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.L.	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 9.131,10 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Faltan los anexos VI y VII del PCAP.
Proposición n.º 14	Licitador: ESATUR XXI, S.L.	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 11.256,25 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Ninguno.
Proposición n.º 15	Licitador: QUANTIKA 14 SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido): 10.006,68 €	Criterio 2: A valorar por el órgano gestor	Defectos: Falta el anexo VII del PCAP y especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica.

-Criterio 1: Precio ofertado (IVA incluido).

-Criterio 2: Criterios cualitativos. Experiencia laboral del personal adscrito relacionada con la experiencia en trabajos de Community Manager.

(*) Se observa en las proposiciones un error en el redondeo del cálculo del IVA, y por lo tanto, en la suma total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159, 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil AGENCIA 21 ASESORES DE COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L., por no indicar en la oferta económica si el precio ofertado es con IVA o sin IVA y no presentar el modelo de proposición supletorio, por lo que no puede saberse el precio cierto ofertado.

Segundo.- Requerir a las mercantiles relacionadas a continuación, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada:

- PROYECTOS EN CUARTO CRECIENTE, S.L.
- TOWER BRIDGE, S.L.
- CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L.
- IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.
- D. MARCO ANTONIO FINESTRAT PASCUAL
- UNA MOSCA EN MI SOPA, S.L.
- MARTÍN-FERRERO COMUNICACIÓN, S.L.
- TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.L.
- QUANTIKA 14 SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Considerar que la oferta de la mercantil TOWER BRIDGE, S.L., contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la

comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

Quinto.- Posponer la propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”

La mercantil TOWER BRIDGE, S.L presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la citada documentación, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Juventud, D. Jesús Pizarroso Hilario, de fecha 10 de mayo de 2022, en el que manifiesta que dicho licitador no ha justificado debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia, con fecha 12 de mayo de 2022.

La Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 18 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia, acuerda:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil TOWER BRIDGE, S.L., por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Segundo.-Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR PUNTUACIÓN	TOTAL
1	TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.L.	79
2	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.	72,96
3	PROYECTOS EN CUARTO CRECIENTE, S.L.	66,47
4	PUNTUAL DISEÑO IMAGEN COMUNICACIÓN, S.L.	65,10
5	MARTÍN-FERRERO COMUNICACIÓN, S.L.	63,13
6	ESATUR XXI, S.L.	48,16
7	D ^a . M. ^a ÁNGELES GARCÍA MARCOS	46,72
8	D. MARCO ANTONIO FINESTRAT PASCUAL	44,70
9	UNA MOSCA EN MI SOPA, S.L.	38,12
10	QUANTIKA 14 SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	36,29

11	INTERMUNDO COMUNICACIÓN, S.L.	36,29
12	D ^a . VICTORIA FERRÁ ORDINAS	36,29
13	CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L.	28,74

Tercero.- Considerar que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.L., está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.L., con N.I.F. nº B33947508, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acreditan que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”

Obra en el expediente los certificados que acreditan que la mercantil TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.L. está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 26 de abril y 18 de mayo de 2022, así como los informes emitidos por el jefe del Departamento de Juventud, D. Jesús Pizarroso Hilario, de fechas 10 y 12 de mayo de 2022 como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Perfil de Contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el rechazo de la la proposición de la mercantil AGENCIA 21 ASESORES DE COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L., por no indicar en la oferta económica si el precio ofertado es con I.V.A. o sin I.V.A. y no presentar el Modelo de Proposición Supletorio, por lo que no puede saberse el precio cierto ofertado.

Tercero.- Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil TOWER BRIDGE, S.L., por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Cuarto.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de mayo de 2022 de clasificación de las proposiciones admitidas por orden decreciente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Quinto.- Adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO DE COMMUNITY MANAGER Y ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REDES SOCIALES PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”, por plazo de duración desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022, o desde el día siguiente a la formalización del contrato si fuese posterior, con una ejecución de SIETE (7) meses, y UNA (1) posible prórroga de SIETE (7) meses de duración, a favor de la mercantil TALENTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL, S.L., con N.I.F. nº B-33947508, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de SIETE MIL

QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.546,36 €), más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.584,74€), que hacen un total de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.131,10€), I.V.A. incluido.

Sexto.- La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Séptimo.- Disponer un gasto por un importe total de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.131,10€), I.V.A. incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2022	64 334 2279925	9.131,10 €
		Total 9.131,10 €

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento , y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

22. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO". Expte. 01/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO “ESCUELAS DE VERANO”, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA”**, a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735** por un plazo de duración de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (75.775,50 €)**, más el IVA calculado al tipo del 10%, en cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.577,55€)**, que hacían un total de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CÉNTIMOS (83.353,05€)**, I.V.A. incluido.

El contrato se formalizó el día 3 de junio de 2021.

La prórroga establecida en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesiones de 16 de febrero y 2 de marzo de 2021, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato y por el jefe del Servicio de Acción Social y Familia, de fecha 25 de abril de 2022.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la

Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por por la responsable del contrato y por el jefe del Servicio de Acción Social y Familia, de fecha 25 de abril de 2022.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO “ESCUELAS DE VERANO”, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA”, con la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 3 de junio de 2023, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (75.775,50 €)**, más el I.V.A. calculado al tipo del 10%, en cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.577,55€)**, que hacen un total de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CÉNTIMOS (83.353,05€)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CÉNTIMOS (83.353,05€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, con cargo a la aplicación nº 63-2319-2279960 del Presupuesto Municipal del 2022, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2022	63-2319-2279960	83.353,05 €
	Total	83.353,05 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO CON EL FIN DE CONTRATAR, POR LOTES, EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRA Y LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y COMEDOR EN EL CEIP JUAN BAUTISTA LLORCA, LA AMPLIACIÓN DEL CEIP LA FLORIDA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CEE SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA, FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT. DIVIDIDO EN 3 LOTES. (Expte. 30/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar, por lotes, el servicio de **REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRA Y LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y COMEDOR EN EL CEIP JUAN BAUTISTA LLORCA, LA AMPLIACIÓN DEL CEIP LA FLORIDA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CEE SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA, FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT. DIVIDIDO EN 3 LOTES**, por un plazo de ejecución de 24, 21 y 24 meses, respectivamente, para cada uno de los lotes, señalando un presupuesto base de licitación conjunto de ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con dos céntimos **(179.788,02€)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a treinta y siete mil setecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (37.755,48€) hacen un total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS **(217.543,50€)**, admitiéndose proposiciones a la baja,

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 08 de marzo de 2022, acordó la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, acordando requerir al primer clasificado, en cada uno de los lotes, para que aportase la documentación acreditativa del cumplimiento de solvencia económica o financiera y técnica y profesional, así como la aportación de la garantía definitiva.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de abril de 2022, señala que a la vista de la documentación presentada por la mercantil, se emite un nuevo informe técnico por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Samuel Zaragoza Llopis, con fecha 20 de abril de 2022, manifestando que la referida mercantil acredita debidamente tanto la solvencia técnica o profesional como manifestó en su informe del pasado día 8 de abril, como la económico-financiera.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 13 de abril de 2022, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos a favor de la mercantil **BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.**, con NIF nº B54604590:

- **Lote 1:** Demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor, cocina y gimnasio y reforma y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca, en Villafranca, Alicante.
- **Lote 2:** Reforma para la construcción de dos aulas de educación infantil en CEIP La Florida, en Alicante.
- **Lote 3:** Ampliación de aulas, construcción de almacén, adecuación de patios exteriores, adecuación de fachada y reforma integral de interior en CEE Santo Ángel de la Guarda.”

Se constata por el Servicio de Contratación, que la citada mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de abril de 2022, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar los lotes 1, 2 y 3 a la mercantil **BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.**, con NIF nº **B54604590**, por los siguientes plazos de ejecución y cantidades:

Lote 1, actuación con código n.º 03002317: Demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor, cocina y gimnasio y reforma y adecuación del CEIP JUAN BAUTISTA LLORCA, en Villafranqueza, Alicante, por un plazo de ejecución de tres meses, plazo que se reducirá en veinte días (20) laborables, de acuerdo con el criterio de adjudicación aceptado por el licitador, para la redacción del proyecto, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio y de nueve meses para dirección de obra, dirección de ejecución material, la coordinación de seguridad y salud en obra y el control de calidad en la ejecución, a contar desde la fecha indicada en el acta de comprobación del replanteo, por un importe de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (**66.550,00€**), IVA incluido, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

Reducción plazo de entrega del proyecto de ejecución material: 20 días laborables.
Compromiso de entrega de imágenes virtuales 3D en formato fotorrealista
Compromiso de entrega de modelo virtual 3D con todos los archivos necesarios para el renderizado fotorrealista.
Compromiso de entrega de 2 copias de 3 paneles A1 montados en cartón pluma de 10mm con un resumen del proyecto, y con imágenes
Compromiso entrega mensual de seguimiento fotográfico de ejecución de la obra con cámara 360º
Compromiso de entregar un set de 15 imágenes de la obra terminada, en formato digital y en papel de imagen mínimo 20x30, incluyendo interiores y exteriores, de calidad profesional.

Lote 2, actuación con código 03001581: Reforma para la construcción de dos aulas e educación infantil en CEIP LA FLORIDA, en Alicante, por un plazo de ejecución de tres meses, plazo que se reducirá en veinte días (20) laborables, de acuerdo con el criterio de adjudicación

aceptado por el licitador, para la redacción del proyecto, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio y de nueve meses para dirección de obra, dirección de ejecución material, la coordinación de seguridad y salud en obra y el control de calidad en la ejecución, a contar desde la fecha indicada en el acta de comprobación del replanteo, por un importe de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (**16.940,00€**), IVA incluido, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

Reducción plazo de entrega del proyecto de ejecución material: 20 días laborables.
Compromiso de entrega de imágenes virtuales 3D en formato fotorrealista
Compromiso de entrega de modelo virtual 3D con todos los archivos necesarios para el renderizado fotorrealista.
Compromiso de entrega de 2 copias de 3 paneles A1 montados en cartón pluma de 10mm con un resumen del proyecto, y con imágenes
Compromiso entrega mensual de seguimiento fotográfico de ejecución de la obra con cámara 360º
Compromiso de entregar un set de 15 imágenes de la obra terminada, en formato digital y en papel de imagen mínimo 20x30, incluyendo interiores y exteriores, de calidad profesional.

Lote 3, actuación con código 030010570: Ampliación de aulas, construcción de almacén, adecuación de patios exteriores, adecuación de fachada y reforma integral de interior en CEE SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA, por un plazo de ejecución de tres meses, plazo que se reducirá en veinte días (20) laborables, de acuerdo con el criterio de adjudicación aceptado por el licitador, para la redacción del proyecto, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio y de nueve meses para dirección de obra, dirección de ejecución material, la coordinación de seguridad y salud en obra y el control de calidad en la ejecución, a contar desde la fecha indicada en el acta de comprobación del replanteo, por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (**49.610,00€**), IVA incluido, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

Reducción plazo de entrega del proyecto de ejecución material: 20 días laborables.
Compromiso de entrega de imágenes virtuales 3D en formato fotorrealista
Compromiso de entrega de modelo virtual 3D con todos los archivos necesarios para el renderizado fotorrealista.
Compromiso de entrega de 2 copias de 3 paneles A1 montados en cartón pluma de 10mm con un resumen del proyecto, y con imágenes
Compromiso entrega mensual de seguimiento fotográfico de ejecución de la obra con cámara 360º

Compromiso de entregar un set de 15 imágenes de la obra terminada, en formato digital y en papel de imagen mínimo 20x30, incluyendo interiores y exteriores, de calidad profesional.

Tercero. Disponer un gasto de carácter plurianual para los años 2022 y 2023, por los importes que se detallan a continuación, a favor de la mercantil **BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P**, con **NIF n.º B54604590**, para la ejecución de los tres lotes citados, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

LOTE	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
1	2022	65 – 323 – 62205	33.957,01 €
1	2023	65 – 323 – 62205	32.592,99 €
		TOTAL LOTE 1	66.550,00€
2	2022	65 – 323 – 63209	6.482,15 €
2	2023	65 – 323 – 63209	10.457,85 €
		TOTAL LOTE 2	16.940,00 €
3	2022	65 – 323- 63208	23.968,32 €
3	2023	65 – 323- 63208	25.641,68€
		TOTAL LOTE 3	49.610,00 €

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización de los contratos de los lotes 1, 2 y 3, en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

24. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL QUIOSCO Nº 11, SITO EN RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 12, PERTENECIENTE A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”, EXPTE. 1/13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013 otorgó la adjudicación del contrato referido, por plazo de doce (12) años, prorrogables, en su caso, mediante dos prórrogas de cuatro (4) años cada una a favor de D. Isidoro San Sebastián Jiménez, por la cantidad anual en concepto de canon de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00€) anuales y garantía definitiva de MIL VEINTE EUROS (1.020,00€), formalizándose el contrato mediante documento administrativo, el día 24 de mayo de 2013.

La cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la concesión que nos ocupa, establece que *“los derechos derivados de la concesión, durante el plazo de vigencia de la misma, serán transmisibles en los casos y conforme las reglas siguientes:*

1.- c) Los derechos derivados de la concesión podrán transmitirse voluntariamente, en cualquier caso, cuando el cedente haya efectuado la explotación del quiosco durante al menos la quinta parte de la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas.

*2.- En el supuesto de transmisión contemplado en el apartado c) el cedente y el cesionario habrán de formular simultáneamente a la petición de cesión, declaración jurada del precio de la cesión y asumir el compromiso solidario de **abonar al Ayuntamiento la participación del***

20% sobre este precio, participación que no podrá ser inferior al importe de dos anualidades del canon exigible en ese momento. La solicitud vendrá acompañada, asimismo, del correspondiente borrador del contrato de transmisión que suscribirán el cedente y cesionario en caso de autorizarse administrativamente la transmisión. Dicha transmisión deberá formalizarse en escritura pública.

Con base a lo dispuesto en la cláusula anteriormente referida se presentó por Registro General de este Ayuntamiento, con número de entrada E2022032381 y fecha 24 de marzo de 2022 escrito mediante el que se solicitó la autorización municipal para cesión o traspaso del contrato de D^a. Isidoro San Sebastián Jiménez, a favor de D. WenDang Dong Hu.

Se adjuntó a la solicitud borrador de contrato de cesión, así como la documentación del cesionario acreditativa a la capacidad y solvencia para contratar con la Administración Pública, declaración jurada del precio de cesión, declaración responsable, borrador de contrato y Anexo III relativo a la autorización al Ayuntamiento para la obtención de Información Tributaria y Seguridad Social.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se evacuó un informe por parte de la jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, respecto a la posibilidad en su caso, de acceder a la petición de cesión, a la vista de lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la concesión que nos ocupa. En dicho informe hace constar que queda debidamente acreditada la solvencia.

Obra en el expediente informe del Adjunto a Jefatura del Servicio de Hacienda de fecha 3 de mayo de 2022, en el que se informa que el importe del canon anual del quiosco nº 11, sito en Rambla Méndez Núñez, 12, es de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.796,32€), y que figuran, a fecha del informe, todos los recibos en situación de pagados.

Deben constar en el expediente los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar a **D. ISIDORO SAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ**, con N.I.F. *****, adjudicatario del contrato relativo a la concesión administrativa del quiosco nº 11, destinado a la venta de prensa, sito en Rambla Méndez Núñez, 12, perteneciente a la “**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y**

DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”, para ceder los derechos y obligaciones dimanantes del referido contrato, a favor de **D. WENDANG DONG HU**, provisto de N.I.F. nº *****.

Segundo.- Requerir al cesionario para que, en el plazo de diez días presente la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva de la concesión por importe de **1.020,00 euros**.
- Documentación acreditativa del abono de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.592,64€) en concepto de contraprestación por la cesión, (importe equivalente a dos anualidades del canon).
- Suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil general que incluya expresamente la cobertura del riesgo de responsabilidad civil a terceros, robos expoliación, incendios y daños diversos.

Tercero.- La cesión entre el adjudicatario y el cesionario deberá formalizarse en escritura pública, posponiéndose los efectos de ésta hasta que se haya formalizado dicho instrumento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al cedente y al cesionario y comunicárselo al Órgano Gestor, a la Intervención General Municipal, a la Tesorería General y al Departamento de Gestión y Control de Ingresos, y publicar en el perfil del contratante.

Economía y Hacienda

25. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO DE ALICANTE DEL AÑO 2022, POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, POR IMPORTE DE 621.850,00 € Y 1.668.524,09 €, RESPECTIVAMENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo de la Junta General del Patronato Municipal de Turismo de Alicante celebrada el día 31 de mayo de 2022, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Crédito en el Presupuesto del año 2022 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

*Habiéndose efectuado la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 de este Patronato, se ha obtenido un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo por importe de 3.154.824,68 euros. El Patronato en este ejercicio se centrará realizando proyectos de mejora en las playas del termino municipal asi como siguiendo el proyecto de dinamización del castillo Santa Barbara. Es por ello que, con dicho Remanente, se propone financiar este expediente de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinario por una cuantía global de **2.290.374,09 euros**, distribuyendo los créditos, para el suplemento de crédito por un importe de **621.850,00 euros** para financiar gasto corriente y el crédito Extraordinario por un importe de **1.668.524,09 euros** para la financiación de Inversiones en el capítulo 6. Cabe destacar que estos gastos no pueden ser demorados hasta el siguiente ejercicio y en la actualidad no existe crédito suficiente o inexistente debido a los nuevos planteamientos de gestión aparecidos con posterioridad a la aprobación del actual presupuesto 2022.*

Los proyectos más significativos dentro de este suplemento de crédito recaería en el capítulo 2 con el Patrocinio por parte del Patronato de Turismo en el campeonato de Natación Sincronizada que se celebrará el próximo mes junio y se espera más de 400 pernотaciones en la ciudad lo que conlleva una repercusión turística importante para la ciudad de Alicante. Por ultimo en el capítulo 6, la partida 42.432.609 del presupuesto vigente 2022, tiene una consignación de 1euro, urge la necesidad de aumentar la consignación en 544.500,00 euros y así poder realizar una serie de inversiones como es la obra de acondicionamiento de una parcela para la implantación del “Camper Área para la pernотa de autocaravanas” en una parcela próxima a la playa de Los Saladares-Urbanova.

*En segundo lugar, siguiendo en la misma linea de trabajo en la mejora en las playas y la dinamización del castillo de Santa Barbara urge la necesidad de realizar un crédito Extraordinario para crear nuevas partidas y dotarlas de crédito suficiente, en el **capítulo 4** se propone la convocatoria del Bono Gastronómico, que para el presente ejercicio asciende a la cantidad de 500.000 euros .*

*En el **capítulo 6** “Inversiones reales” por importe global de **1.168.524,09 euros** para los siguientes gastos: El Castillo de Santa Bárbara de Alicante, está considerado según la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, como Bien de Interés Cultural Valenciano con número de registro R-I-51-0001293, por lo que merece y se obliga a unas especiales medidas de protección, divulgación y fomento que se derivan de su declaración como tal.*

Desde el mes de enero de 2021, la Alcaldía encomendó a Turismo la gestión y dinamización del Castillo de Santa Barbara.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Turismo de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato de Turismo de Alicante del año 2022, por concesión de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, por importe de 621.850,00 € y 1.668.524,09 €, respectivamente, respectivamente, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

A) Suplementos de Créditos .-

Capítulo.	Importe (€)
2. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.....	74.350,00
3. Gastos financieros.....	3.000,00

6. Inversiones Reales.....544.500,00
Total..... 621.850,00

B) Créditos Extraordinarios.-

Capítulo.

Importe (€)

4. Transferencias Corrientes.....500.000,00
6. Inversiones Reales.....1.168.524,09
Total.....1.668.524,09

Total Gastos del Expediente.....2.290.374,09

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del Patronato correspondiente al ejercicio 2021, en la cuantía de 2.290.374,09 euros.

FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN INGRESOS.-

	Remanente de Tesorería.-	
	Capítulo.	Importe (€)
	8. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)	2.290.374,09
	Total	2.290.374,09
	Financiación..	

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 24**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa

María del Carmen Sánchez Zamora

María del Carmen de España Menárguez